

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 252 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 27 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1815-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de junio de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 069-2017-MINAGRI-PSI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito el 22 de octubre de 2014, con el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", determinándose un costo final de S/ 4 458 091,20, incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio ascendente a la suma de S/ 120 973.45, incluido el IGV;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego sobre la base del Informe Técnico N° 009-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, e Informe N° 1505-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del Asistente de Proyectos de Inversión Pública y de la Jefatura de la Oficina de Supervisión, respectivamente, solicita la rectificación de la Resolución Directoral antes referida, al consignarse erróneamente el valor de S/ 4 458 091,20, incluido el IGV, como costo de la Liquidación Final de la referida obra, cuando lo correcto es el valor de S/ 4 548 091,20, incluido el IGV;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 394-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de junio de 2017, opina que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 069-2017-MINAGRI-PSI, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;



De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el décimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 069-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de marzo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Que, la Ingeniera Seguimiento y Monitoreo de Obras, finalmente recomienda aprobar en vía de regularización las modificaciones efectuadas al expediente técnico de la obra (planos) y del Adicional N° 01, que generan la aprobación del Presupuesto Deductivo de Cierre N° 03, del Presupuesto Adicional N° 1 (por precios existentes) por la suma de S/ 12,222.63 Soles (incluido IGV), por trabajos no ejecutados; el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 04 del Presupuesto Adicional N° 1 (Presupuesto por Precios Pactados), por la suma de S/. 7,688.79 Soles, incluido IGV, por trabajos no ejecutados; y el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 05 del Presupuesto Principal, por la suma de S/. 3,578.70 Soles, incluido IGV, por trabajos no ejecutados; asimismo, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra “Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash”, que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 4'458,091.20, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 120,973.45 Soles, incluido el IGV, (...).”



Debe Decir:

“Que, la Ingeniera Seguimiento y Monitoreo de Obras, finalmente recomienda aprobar en vía de regularización las modificaciones efectuadas al expediente técnico de la obra (planos) y del Adicional N° 01, que generan la aprobación del Presupuesto Deductivo de Cierre N° 03, del Presupuesto Adicional N° 1 (por precios existentes) por la suma de S/ 12,222.63 Soles (incluido IGV), por trabajos no ejecutados; el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 04 del Presupuesto Adicional N° 1 (Presupuesto por Precios Pactados), por la suma de S/. 7,688.79 Soles, incluido IGV, por trabajos no ejecutados; y el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 05 del Presupuesto Principal, por la suma de S/. 3,578.70 Soles, incluido IGV, por trabajos no ejecutados; asimismo, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra “Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash”, que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 4'548,091.20, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 120,973.45 Soles, incluido el IGV, (...).”



Artículo Segundo.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 6° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 069-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de marzo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 6°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de octubre de 2014, con el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores SAC., Grupo Constructor Haz y Hnos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 252-2017-MINAGRI-PSI

-2-

La S.R.L., WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 4 458 091,20 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 20/100 soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio Bellavista ascendente a la suma de S/ 120 973.45 (Ciento Veinte Mil Novecientos Setenta y Tres con 45/100 soles), incluido el IGV, (...)."

Debe Decir:

"**Artículo 6°.-** Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de octubre de 2014, con el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores SAC., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 4 548 091,20 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 20/100 soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio Bellavista ascendente a la suma de S/ 120 973.45 (Ciento Veinte Mil Novecientos Setenta y Tres con 45/100 soles), incluido el IGV, (...)."

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Contratista Bellavista, a la Supervisión de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

